



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

6049-13

FECHA:

26 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, a través del radicado 6435 de septiembre 30 de 2020, el señor HECTOR RAFAEL PUYO VASCO, en condición de Representante Legal de ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., identificada con Nit. No. 900.162.578-4, localizada en el kilómetro 16 vía alterna al puerto, distrito de Santa Marta, solicita concesión de aguas subterráneas para beneficio de los pozos LOS CEBALLOS 1- 2, para actividades de tipo agroindustrial y logística automotriz, aportando:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal
- Certificado de Libertad y Tradición de ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de C. I. TEQUENDAMA S. A. S.
- Autorización para trámite de permisos ambientales por parte de C. I. TEQUENDAMA S. A. S.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
- Mapa cartográfico con la ubicación y extensión de la empresa ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S.
- Plancha IGAC escala 10:000 señalando ubicación del predio y de los pozos
- Solicitud de liquidación por servicios de evaluación

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio 1700-12-01 4029 de diciembre 9 de 2020 la Corporación le comunica el valor a cancelar y le enlista los documentos que hacen falta para poder dar inicio al trámite de obtención de la concesión en cita.

Que, en radicado 202329001219 de febrero 9 de 2023, el señor NESTOR E. VARGAS POLO, en su condición de Jefe de Gestión Ambiental ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S. aporta información complementaria, así:

- Recibo de caja No. 5290 expedido por Tesorería de la entidad
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-8167



1700-37

RESOLUCION N°

6049-3

FECHA:

26 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

- o Características hidrogeológicas de la zona e inventario de pozos en el área de influencia del predio (entre 500 m a 1 km)
- o Concepto de uso de suelo del predio con matrícula No. 080-8167 expedido por curaduría urbana No. 2 de Santa Marta.

De igual forma, el peticionario solicita dirigir las comunicaciones y notificaciones al correo [nvargas@c-ecosoaps.com](mailto:nvargas@c-ecosoaps.com)

Que, en este orden de ideas, el señor HECTOR RAFAEL PUYO VASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.022, en su condición de Representante Legal de ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., identificada con Nit. No. 900.162.578-4, solicita concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio EL LIBANO, sobre dos pozos: Ceballos 1 ubicado en las coordenadas geográficas 74°10'16.17" O -11°12'42.10" N y Ceballos 2 localizado en las coordenadas 74°10'9.78" O- 11°12'43.40" N para uso doméstico y agroindustria y logística automotriz en caudales de 5 lps cada uno, por un término de cinco (5) años.

Que se admitirá la petición presentada a través del Auto No. 196 de febrero 10 de 2023 y se remite al funcionario RICHARD TACHE, para que realice la inspección ocular, verifique y emita concepto.

Que mediante radicado R20233311002886 de 2023 el señor NESTOR VARGAS POLO, Jefe de Gestión Ambiental de ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S. aporta las pruebas de bombeo de los pozos CEBALLOS 1 y 2.

Que en Auto No. 533 de abril 13 de 2023 se admiten las pruebas de bombeo y se remiten al funcionario de conocimiento para su revisión y concepto.

Que en concepto técnico de fecha agosto 21 de 2023, recibido el 19 de septiembre del mismo año, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“(…)

**CONCEPTO.**

La visita de inspección se realizó el día 10 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m., en compañía del señor NESTOR VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía N°1.082.962.335, del DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD DE ZONA FRANCA LAS AMERICAS), quien realizó las pruebas de bombeo.



1700-37

RESOLUCION N°

6049-3

FECHA:

26 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

El proyecto de la Zona Franca permanente Las Américas, se encuentra ubicado en el km 16 de la Ruta del Sol II, vía alterna al puerto, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena. colindado por el Sur con la nueva vía Ruta del Sol, por el Norte con la Troncal del Caribe Santa Marta – Riohacha, por el Este con la vía que conduce de Santa Marta a la Sierra Nevada del mismo nombre y por el Oeste con el colegio Bilingüe.

El territorio aduanero de la zona franca cuenta con un total de 31.5 Ha; distante a 160 metros de la empresa Biocombustibles Sostenibles del Caribe y a 60 metros de la Refinería de C.I. Tequendama.

La ubicación del predio donde se encuentran los pozos profundos de agua subterránea – ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS S.A propiedad de CI TEQUENDAMA S.A.S en jurisdicción del distrito de Santa Marta – Magdalena. Se verifica que el predio rural denominado "EL LÍBANO", se identifica con matrícula inmobiliaria N°080-8167, suma un área total de 6.0 hectáreas aproximadamente en área bruta (según escritura N°2141 del 28/08/2019 de la Notaria Tercera de Santa Marta), esta zona presenta fuerte intervención antrópica, propio de una zona de expansión industrial, caracterizada además por el fuerte flujo vehicular en la vía Troncal del Caribe, siendo esta actividad plenamente compatible con el uso del suelo definido en el POT del distrito de Santa Marta. En la inspección se observa y anota lo siguiente:

Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido en el predio "EL LÍBANO", llegándose a los puntos donde se ubican dos (2) pozos profundos ( CEBALLOS 1 Y 2 ), los cuales se encuentran dentro del mismo predio en las coordenadas geográficas  $11^{\circ}12'42.10''N - 74^{\circ}10'16.17''O$  y  $11^{\circ}12'43.40''N - 74^{\circ}10'9.78''O$ , respectivamente.

**RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:**  
**Ubicación y linderos:** el predio "EL LÍBANO":

**TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EL LÍBANO:**

NOMBRE DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE HAS/MTS2
EL LÍBANO	080-8167	47001000200040616000	N°2141 del 28/08/2019 de la Notaria Tercera de Santa Marta	6 has
<b>TOTAL</b>				<b>6 has</b>



1700-37

RESOLUCION N° 6049=

FECHA: 26 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Copia de los documentos arriba señalados se encuentran insertos en copia simple dentro del expediente N°6153

El predio se localiza, en jurisdicción del área rural del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.

Figura 1 y 2. UBICACIÓN DEL PREDIO EL LIBANO, PUNTO DE UBICACIÓN DE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2.





1700-37

RESOLUCION N° 6049-10  
FECHA: 26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"



TABLA 2. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

PREDIO PARA BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEA	NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI:
EL LIBANO	6
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

TABLA 3. EL AGUA CONCESIONADA SERÁ UTILIZADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS S.A., PARA USO AGROINDUSTRIAL



1700-37

RESOLUCION N°

6049--

FECHA:

26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE ACTIVIDAD	NUMERO DE HECTAREAS PARA LA NECESIDAD DEL AGUA.
EL LIBANO	Actividades de uso doméstico e industrial (agroindustrial y logística automotriz)	6

#### DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

**Fuente de abastecimiento y localización:** la fuente de agua es subterránea, proveniente de dos pozos (Ceballos 1 y 2) ubicados en las instalaciones de la empresa ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS S.A. – lote "EL LIBANO", en las coordenadas geográficas 11°12'42.10"N - 74°10'16.17"O y 11°12'43.40"N - 74°10'9.78"O respectivamente. A continuación, se presenta el estudio hidrogeológico de la zona:

La cuenca del río Manzanares se localiza en el departamento del Magdalena en la vertiente noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en su flanco norte, entre las coordenadas 11°08'N y 11°16'N y entre 74°02'W y 74°13'W. La cuenca limita al este con la cuenca del río Piedras, al sur con la cuenca del río Gaira y al oeste con el mar Caribe. El cauce principal de la cuenca es el río Manzanares con una longitud aproximada de 24.5 km, nace en la parte alta de la vertiente en la zona suroriental de la cuenca conocida como La Cuchilla de San Lorenzo, en un paisaje de montañas con un relieve de filas y vigas a una elevación aproximada de 2.275 m.s.n.m, presenta una gran variedad de pendientes y de controles geológicos que condicionan el flujo de las corrientes de agua por toda la cuenca.

La cuenca del río Manzanares de acuerdo con la geomorfología del terreno se ubica sobre tres tipos de paisajes, la parte alta de la cuenca está sobre un paisaje de montaña con elevaciones entre 2.275 y los 3.000 m.s.n.m, a su paso por esta zona del río recibe los caudales de las quebradas Las Nubes que nace a una altura de 1.875 m.s.n.m, al sureste de la cuenca y se une al cauce del río por la margen derecha alrededor de la cota 450 m.s.n.m, junto con las quebradas La Cascada y Onaca que nace al noreste sobre una elevación de 2.000 m.s.n.m y desemboca en la margen derecha del río aproximadamente en la cota 275 m.s.n.m con la quebrada El Cacao y las quebradas Aserrió, Las Villas y el Mico que también nacen en esta parte de la cuenca y se unen al cauce del río en la zona de terrazas y colinas. La parte media se encuentra en un paisaje de piedemonte y se identifican las quebradas Palmitas, Secas y Mamatoco y la parte baja se ubica en un paisaje de planicie que es



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

6049

FECHA:

26 OCT. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

altamente inundable, cruza parte de la zona urbana de Santa Marta hacia el suroccidente y recibe las aguas de las quebradas Tamacá y Tigrera, desembocando finalmente en el Mar Caribe en la bahía de Santa Marta.

La cuenca del río Manzanares hace parte de la ecorregión Sierra Nevada de Santa Marta y de su macrocuenca del caribe y en su parte sur se ubica en la ecorregión Sistema Costero, dos de las ecorregiones definidas por la Corporación Autónoma CORPAMAG, para el territorio del Departamento del Magdalena. La cuenca cubre un área aproximada de 189,59 km<sup>2</sup>, hace parte de las áreas municipales del Distrito de Santa Marta y en ellas se ubican a demas del distrito, los corregimientos de Bonda, Minca, Guachaca y los caceríos de Buritaca, Cañaveral, Las Colinas, Calabazo y Tigrera, entre otros. Una parte de la cuenca está urbanizada perdiendo parte de su cobertura vegetal original, especialmente las áreas de bosques en la parte baja de la cuenca, en el resto de la olla hidrográfica se encuentran cultivos permanentes, transitorios y cultivos en arreglos agroforestales, en la parte media y alta aún predominan los espacios naturales intercalados con áreas de cultivos permanentes y agroforestales.

El volumen estimado del acuífero es de 170 mil de m<sup>3</sup>, correspondiendo a un cuarto de dicho volumen al subacuifero de Gaira y el resto al subacuifero de Santa Marta con una explotación de 135 L/s y 660 L7s correspondientemente en cada uno de dichos subacuíferos.

La profundidad del acuífero alcanza los 114 metros, siendo la profundidad promedio de 34 metros. Como es característico de los acuíferos de zonas costeras, se han detectados problemas de avance de cuña salina hacia el continente, lo que exige de una explotación racional en procura de su sostenibilidad a futuro.

**Aforo a la fuente de abastecimiento y la derivación:** según los estudios realizados por la empresa ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS, se estima que el pozo profundo denominado “CEBALLOS 1”. El abatimiento (S) es la diferencia entre el nivel dinámico y el nivel estático, con un resultado de 0,90. El nivel dinámico inicial es de 29,90 m y el nivel estático es de 29,00 m. El pozo tiene una transmisividad que alcanza hasta los 527,55 m<sup>2</sup>/día, para lo cual se asocia un caudal óptimo de explotación entre 50 y 100 L/seg, por tanto, se puede determinar que este pozo profundo está en la capacidad de abastecer al usuario con el caudal requerido de 5 l/s. Por otra parte, se cuenta con que la capacidad específica del pozo es de 9,05 lps/m.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6049--

26 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

El segundo pozo denominado "CEBALLOS 2". El abatimiento (S) es la diferencia entre el nivel dinámico y el nivel estático, con un resultado de 5,37. El nivel dinámico inicial es de 30,57 m y el nivel estático es de 25,20 m. El pozo tiene una transmisividad que alcanza hasta los 31,08 m<sup>2</sup>/día, para lo cual se asocia un caudal óptimo de explotación entre 1 y 10 L/seg, por tanto, se puede determinar que este pozo profundo está en la capacidad de abastecer al usuario con el caudal requerido de 5 l/s. Por otra parte, se cuenta con que la capacidad específica del pozo es de 0,54 lps/m.

Se recomienda tiempos de bombeo máximos de 18 a 20 horas continuas con recuperación de 4 a 6 horas

**Perjuicios a terceros:** No se prevén perjuicios a terceros puesto que a menos de 500 metros a la redonda no se ubican pozos que interfieran con los pozos aquí tratados.

Los pozos profundos (CEBALLOS 1 Y 2), dentro de un radio de 500 metros se encuentra próximo a tres pozos de captación de aguas subterráneas debidamente identificados. El sistema de acuífero Santa Marta se caracteriza por ser tipo libre o semiconfinado, y se subdivide en tres capas cada una de 30 metros como criterios de evaluación.

Por lo que no se prevén perjuicios a terceros puesto que estos pozos no interfieren con los pozos aquí tratados; en la primera capa, no se presenta conexión entre ninguno de los tres pozos evaluados POZO EL TENDAL, POZO ZFA y POZO SAN FRANCISCO, resaltando que los pozos CEBALLOS 1 Y 2 presenta curvas de abatimiento con intensidad baja y media alta (abatimiento entre 0 y 2 metros) pero con un radio de influencia que no interfiere negativamente con los demás pozos de la zona. Lo anterior obedece, a la gran distancia entre los pozos evaluados y a que las profundidades de explotación con mayor caudal actúan en las próximas capas.

POZOS MAS CERCANOS	DISTANCIA POZOS MAS CERCANOS	PROFUNDIDAD
POZO SAN FRANCISCO	205 m	35
POZO ZFA	634 m	30
POZO EL TENDAL	1.081 m	45 m

**Servidumbres y otras autorizaciones:** no se requiere servidumbres y otras autorizaciones.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6049==

26 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**Oposiciones:** Durante la diligencia fechada el día 10 de marzo de 2023 no se presentó ningún tipo de oposición.

**Usos del agua:** El agua captada será destinado para única y exclusivamente para el uso industrial (agroindustrial y logística automotriz) y doméstico.

**Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas:** La disponibilidad de agua en el área, es uno de los factores con mayor relevancia, es por tanto que desde la planeación del proyecto fue tenido en cuenta a través del diseño de un sistema de captación y tratamiento del recurso para las operaciones mismas. El sistema de captación y tratamiento de agua, parte de la captación del recurso de una fuente naturales de aguas subterráneas de pozos, los tratamientos al recurso y los depósitos para el almacenamiento del agua para su actividad.

En la actualidad la Zona Franca Las Américas se abastece de las aguas subterráneas de 2 pozos ubicados dentro de la misma. Sin embargo, el Grupo Daabon realizó la compra del predio “El Líbano”, en el cual se hallaron 2 pozos subterráneos para los cuales proyecta el abastecimiento a partir los mismos, los cuales están ubicados fuera de la misma. Asimismo, en el predio “El Tendal” se halló 1 pozo para el cual se proyectó su abastecimiento.

**TABLA 4. DESCRIPCIÓN DEL POZO SAN FRANCISCO**

Propiedades	Medidas
Profundidad del pozo	35 m
Nivel estático	18 m
Diámetro del pozo	3 "
Caudal máximo	4 l/seg.

**TABLA 5. DESCRIPCIÓN DEL POZO ZFA**

Propiedades	Medidas
Profundidad del pozo	30 m
Nivel estático	15 m
Diámetro del pozo	3 "
Caudal máximo	3 l/seg.



1700-37

RESOLUCION N° 6049-23  
FECHA: 26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

TABLA 6. DESCRIPCIÓN DEL POZO EL TENDAL.

Propiedades	Medidas
Profundidad del pozo	45 m
Nivel estático	18 m
Nivel estabilizado	20 m
Diámetro del pozo	8"
Caudal máximo	10 l/seg.

En la actualidad ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS se abastece de las aguas subterráneas de 3 pozos (EL TENDAL, ZFA Y SAN FRANCISCO) ubicados dentro de su área.



Figura 3. Ubicación georreferenciada de los pozos actuales y proyectados.

Pozos actuales: (SF: 11°12'48.63" N – 74°10'3.48" O / ZFA: 11°12'54.01" N – 74°9'50.66" O y El Tendal: 11°13'17.52"N - 74°10'3.10"O).



1700-37

RESOLUCION N°

6049

FECHA:

26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Pozos proyectados: Los Ceballos 1: 11°12'41.94"N - 74°10'13.14"O / Los Ceballos 2: 11°12'43.60"N - 74°10'11.51"O).

**TABLA 7. CARACTERISTICAS DE LOS POZOS "CEBALLOS 1 Y 2". PREDIO EL LÍBANO Y EQUIPO DE BOMBEO**

Pozos	Características Pozo	Equipos De Bombeo	Coordenadas Geográficas
"CEBALLOS 1"	Profundidad: 30 m Diámetro Pozo: 3" Producción: 8.15 lps caudal óptimo de explotación entre 50 y 100 L/seg	Bomba bifásica centrífuga de 3", con una potencia de 3 HP y voltaje de 220V.  Tubería de PVC de 3 pulgadas para la captación, Tubería de PVC de 2 y 3 pulgadas para la conducción y distribución del agua captada del pozo profundo, para uso doméstico del predio e industrial respectivamente.	11°10'23.33" N - 74°12'21.87"O.
"CEBALLOS 2"	Profundidad: 38m Diámetro: 2" Producción: 2.90 lps caudal óptimo de explotación entre 1 y 10 L/seg	Bomba bifásica centrífuga de 2", con una potencia de 2 HP y voltaje de 220V.  Tubería de PVC de 2 pulgadas para la captación, Tubería de PVC de 2 pulgadas para la conducción y distribución del agua captada del pozo profundo, para uso industrial.	11°12'43.46"N - 74°10'9.77"O

#### Depósitos de Almacenamiento

Para los depósitos de almacenamiento de agua, la zona franca ha establecido que cada uno de sus usuarios, establezcan sus depósitos de abastecimiento, en este caso la Zona Franca Las Américas se limita al suministro del recurso como ente administrador de la zona franca. Por esa razón, los usuarios que actualmente cuentan con almacenamiento son los siguientes:

**TABLA 8. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE USUARIOS CALIFICADOS**

Usuario Calificados	Capacidad de almacenamiento (Lts)
Caribbean Eco Soaps UIBS S.A.S.	1.000.000
Fast Terminal Santa Marta S.A.S.	10.000
Superlogistics UIBS S.A.S.	8.000
Logicentro S.A.	4.000



1700-37

6049--

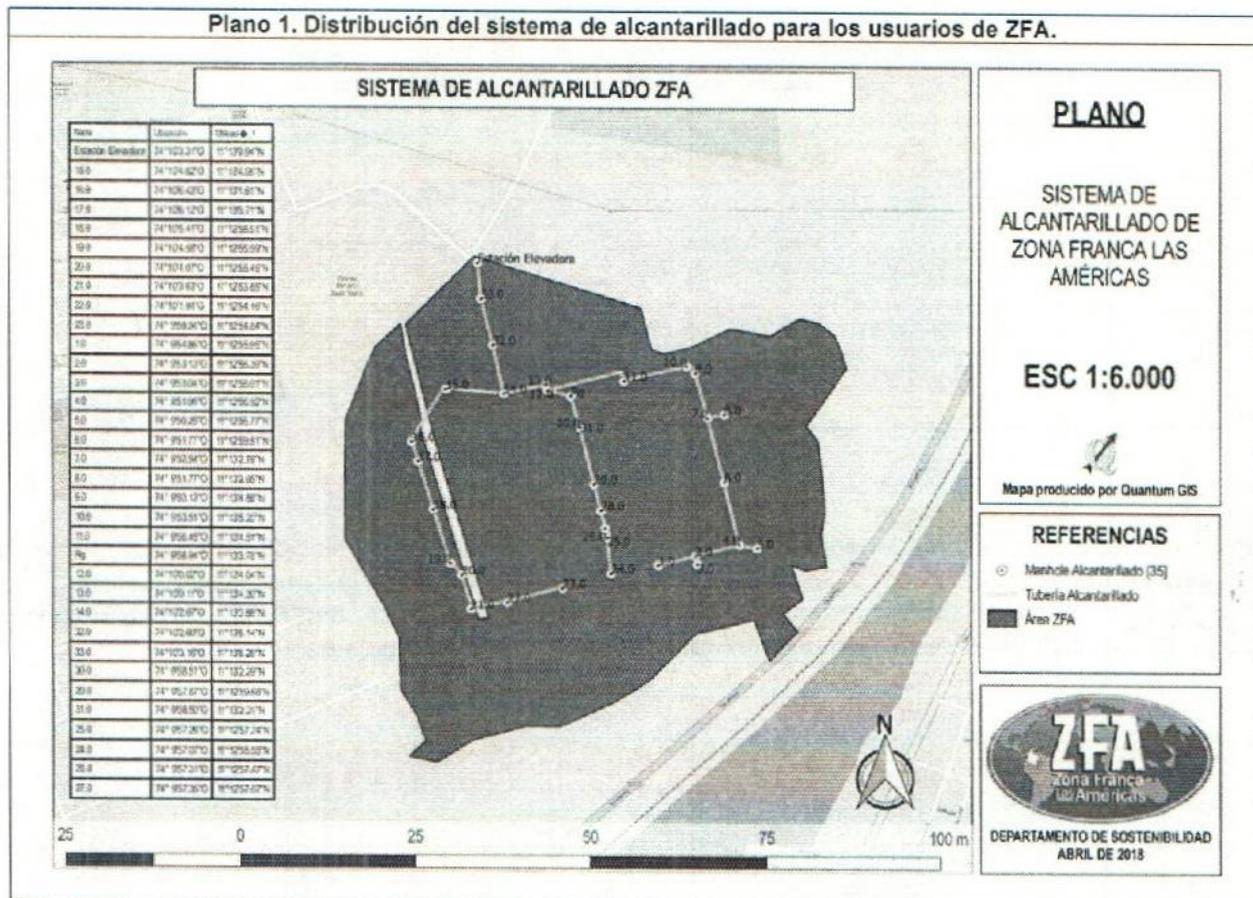
RESOLUCION N°

26 OCT. 2023

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

La Zona Franca Las Américas está encargada de captar el agua del pozo y distribuirla a través de la red interna de la ZFA hacia sus usuarios calificados sin desarrollar un tratamiento previo, los cuales, según sus necesidades operativas realizan el tratamiento debido para la ejecución de su actividad en misión.





1700-37

RESOLUCION N°

6049-13

FECHA:

26 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

La ZONA FRANCA cuenta con un sistema para la colección de las aguas residuales de sus usuarios, con el fin de disponer las mismas para su vertimiento en el sistema de alcantarillado de la ciudad de Santa Marta.

**Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):** La demanda del recurso hídrico en el predio "EL LÍBANO" se utilizará para las labores domésticas e industriales (procesos agroindustriales y logística automotriz).

El caudal de agua demandado para el uso se sintetiza en la siguiente tabla:

**TABLA 9. CAUDAL DE AGUA DEMANDADO PARA LOS USOS.**

Caudal requerido uso industrial y doméstico Pozo Ceballos 1	5 lps
Caudal requerido uso industrial y doméstico Pozo Ceballos 2	5 lps
<b>TOTAL CAUDAL DEMANDADO</b>	<b>10 lps</b>

**Disponibilidad del recurso hídrico:**

La empresa ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS S.A., a través de la persona encargada de la dependencia de Gestión Ambiental, el señor NESTOR VARGAS, aporta Prueba de Bombeo de los pozos ubicados en el predio "EL LÍBANO". La prueba de bombeo, se practicó el mismo día de la visita de inspección ocular, a caudal constante de mínimo doce (12) horas de duración. Esta prueba se realizó con la misma bomba sumergible que cuentan los pozos en mención. La empresa ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS S.A., avisó con un mínimo de tres días de antelación la fecha de ejecución de la prueba, con el fin de que un funcionario de la Corporación estuviera presente en dicho ensayo. También se registraron los niveles de recuperación y se presentó el informe final de la prueba de bombeo de ambos pozos (CEBALLOS 1 Y 2), el cual es anexado al expediente N°6153.

De acuerdo con los estudios realizados por la empresa ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS S.A del análisis de la prueba de bombeo se concluye que el pozo CEBALLOS 1 cuenta con una capacidad de recuperación óptima, y en cuanto al abatimiento, la bomba al encenderse succiona entre 0,50 m a 0, 90 m, donde el abatimiento máximo registrado fue de 0,90 m, seguido a lo anterior, el pozo empieza a estabilizarse, con una estabilización que oscila entre 0,89 m y 0,90 m.

El pozo CEBALLOS 1, tiene una transmisividad que alcanza los 527,55 m<sup>2</sup>/día, para lo cual se asocia un caudal óptimo de explotación entre 50 y 100 L/seg, por tanto, se puede determinar que este pozo



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6049--

26 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

profundo está en la capacidad de abastecer al usuario con el caudal requerido de 5 L/s, por otra parte, se cuenta con que la capacidad específica del pozo es de 9,05 lps/m.

Por su parte el pozo CEBALLOS 2, tiene una transmisividad que alcanza hasta los 31,08 m<sup>2</sup>/día, para lo cual se asocia un caudal óptimo de explotación entre 1 y 10 L/seg, por tanto, se puede determinar que este pozo profundo está en la capacidad de abastecer al usuario con el caudal requerido de 5 l/s. Por otra parte, se cuenta con que la capacidad específica del pozo es de 0,54 lps/m.

**Impacto Ambiental:** Con la presente concesión de aguas se impacta el recurso hídrico por la disminución en el acuífero, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado, al igual que las acciones de protección de los dos pozos, para no contaminar el acuífero y de la regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.

**Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada:** Se verifica que el predio rural denominado “EL LÍBANO”, se identifica con matrícula inmobiliaria N°080-8167, suma un área total de 6 hectáreas aproximadamente en área bruta (según escritura N° 2141 del 28/08/2019 de la Notaria Tercera de Santa Marta), se encuentran dentro del área rural del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, El área circunscrita al predio, no se encuentra colindando con áreas de protección de fuentes hídricas. Asimismo no se localiza en cercanías a zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales y regionales, no obstante la ubicación al corredor del sector Industrial Zona Franca Las Américas, facilitó un proceso de conurbación donde la principal vocación está ligada a actividades industriales dentro de un corredor vial favorecido por su ubicación estratégica, por todo lo anterior se recomienda dar traslado del expediente a la oficina de planeación de esta Corporación para que se monten las coordenadas que encierran el polígono y así determinar con mayor exactitud sobre las restricciones ambientales del predio.

Así mismo el sitio de estudio no se encuentra en áreas de resguardo indígenas o comunidades afro, de igual manera se tiene que el POT del distrito de Santa Marta, determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la implementación de actividades industriales, lo cual quiere decir que el uso establecido para la operación de las instalaciones del predio “EL LÍBANO”, es acorde con el uso definido por el POT del distrito, ya preestablecido con anterioridad en el año 2000 tras la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.



1700-37

RESOLUCION N°

6049--

FECHA:

26 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**Evaluación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).**

Teniendo en cuenta el documento denominado “Plan de Manejo y Uso Eficiente del Agua del predio “EL LÍBANO”, se procede evaluarlo teniendo como referente los TR emitidos por la Resolución N°1257 de julio 10 de 2018, en virtud de las facultades otorgadas en los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

El marco normativo que fundamenta la obligatoriedad de presentar el PUEAA se resume en la siguiente tabla 8;

**TABLA 8. MARCO NORMATIVO QUE FUNDAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PUEAA.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley 373 del 6 de Junio de 1997, “Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”, especifica: “Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua.”</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Artículo 1 de la Ley 373, dicta: “Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Artículo 2 de la Ley 373, dicta: “El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejan proyectos de riego y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto N° 1090 de 28 de junio d 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones.</li> <li>Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018. Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo N° 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.</li> </ul>



1700-37

RESOLUCION N° **6049--**  
FECHA: **6 OCT. 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa.”	
---	--

En ese sentido el Decreto 1090 adiciona al Decreto 1076 de 2015, lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y por medio de la Resolución N°1257 de 10 de julio de 2018 desarrolla los términos de referencia para el contenido de los PUEAA, lo dispuesto en esta resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente.

La evaluación del documento se realiza teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del “Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua” determinados en la Resolución N°1257 de 10 de julio de 2018, emanada del MADS.

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

<b>Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS</b>					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
<b>1.0 INFORMACIÓN GENERAL</b>					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento identifica una fuente subterránea.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6049-  
26 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

**Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS**

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
<b>2.0 DIAGNOSTICO</b>					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Presenta información referente a la variabilidad climática de la cuenca, y los riesgos sobre la disponibilidad del recurso hídrico.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.				N/A
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.				N/A
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X			Se proyecta la demanda del recurso por el término de la concesión
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información



1700-37

RESOLUCION N° 6049

FECHA: 26 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración	X			El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas del entorno, y realiza un balance hídrico sobre el cual establece las necesidades hídricas.
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Se realiza un estudio de la eficiencia de la conducción basado en aforos en diferentes puntos de la planta de procesamiento industrial.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique	X			El usuario aporta esta información
<b>3.0 OBJETIVO</b>					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
<b>4.0 PLAN DE ACCIÓN</b>					



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6049--  
26 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

*Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS*

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIAL MENTE	NO		
4.1	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>	X			El contenido del plan de acción busca generar ahorro en el consumo de agua y mitigar impactos ambientales, es necesario una mejor estructuración de los proyectos, acorde a lo establecida en este ítem por la Resolución 1257 de 2018	
4.2	<i>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</i>	X			Los programas establecidos contienen metas e indicadores que permitan el seguimiento de la gestión ambiental	
4.3	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>	X			El PUEAA presentado contiene esta información	
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	<b>0 - 50%</b>	<b>No cumple</b>	<b>50% - 85%</b>	<b>Requiere Ajustes</b>	<b>85% - 100%</b>	<b>Cumple</b>



1700-37

RESOLUCION N° 6049--

FECHA: 26 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
RESULTADO EVALUACIÓN				95,0%	Cumple

Luego de la revisión del documento aportado por el señor NESTOR VARGAS, jefe de Gestión Ambiental de la Empresa ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS, (información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del predio “EL LÍBANO”, y a los equipos de bombeo utilizados para captar el recurso hídrico en el citado predio) y según lo observado en la visita de inspección el día 10 de marzo de 2023, y una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA, se conceptúa que éste, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción.

En consideración una vez evaluado la documentación radicada bajo el radicado 6435 de 30 de septiembre de 2020 información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del predio “EL LÍBANO”, referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas subterráneas por el señor HECTOR RAFAEL PUYO VASCO, en su condición de representante legal de la empresa ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS S.A.S., es viable avalar su contenido para la presente vigencia 2023- 2028, dado que según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del Decreto MADS N° 1090 de 2018 y Resolución MADS N° 1257 de julio 10 de 2018, en consideración al caudal a otorgarse.

El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6049=-

26 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

presente concepto técnico de viabilidad.

**CONCEPTO TECNICO:**

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas subterráneas; el suscrito conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas subterráneas, provenientes de dos (2) pozos profundos, a favor de la empresa ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS S.A.S., identificada con el Nit 900.162.578-4; en el punto de captación denominado "CEBALLOS 1" ubicado en las coordenadas geográficas: 74°10'16.17"O - 11°12'42.10"N y "CEBALLOS 2" ubicado en las coordenadas geográficas: 74°10'9.78"O - 11°12'43.40"N en caudal de 5 lps cada uno, en beneficio del predio "EL LIBANO", ubicado en zona rural del distrito de Santa Marta, Magdalena; en las actividades dentro de las instalaciones del predio, para uso industrial (agroindustrial y logística automotriz) y doméstico, como lo solicita el peticionario. Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para estos usos, extraído desde dos pozos, a través de bombeo, es técnicamente viable."

Que a folios 202 al 206 aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 196 de febrero 10 de 2023.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"

Que el artículo 79 Ibdem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que "*Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*"



1700-37

RESOLUCION N° 6049

FECHA: 26 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6049--  
26 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

*diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha agosto 21 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre los pozos CEBALLOS 1 y 2.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., identificada con el NIT. No. 900.162.576-4, representada legalmente por el señor HECTOR RAFAEL PUYO VASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.022, para beneficio del predio EL LIBANO, localizado en área rural del distrito de Santa Marta para uso agroindustrial, logística automotriz y doméstico, a partir de los pozos CEBALLOS 1 y CEBALLOS 2, ubicados en las coordenadas geográficas 74°10'16.17"O- 11°12'42.10"N y 74°10'78"O- 11°12'43.40"N,



1700-37

6049

RESOLUCION N°

FECHA:

26 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

respectivamente, en un caudal de 5,0 lps de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha de 21 de agosto de 2023.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
5. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
7. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6049--  
26 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

hídrico.

8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
9. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

6049-3

FECHA:

26 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ZONA FRANCA LAS AMERICAS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°900.162.578-4, PARA USO AGROINDUSTRIAL, LOGISTICA AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PREDIO EL LIBANO, UBICADO EN AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA SOBRE LOS POZOS CEBALLOS 1 Y 2, EN CAUDAL DE 5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor HECTOR RAFAEL PUYO VASCO en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Vo Bo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA  
Expediente 6153

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Resolución N°6049 de 26 de Octubre de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <nvargas@c-ecosoaps.com>  
**Fecha** 2023-11-02 11:38 am

 Resolución 6049 de 2023.pdf (~7,1 MB)

Señor  
Héctor Rafael Puyo Vasco  
Representante Legal  
ZONA FRANCA LAS AMERICAS S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 6049 de fecha. 26/10/2023 Expediente: 6153.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se Otorga una concesión de aguas subterráneas en favor del predio El Líbano, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R202329001219 de fecha 09/02/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia  
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168